



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia



Al responder cite este número
OFI11-4488- GCP-0201

Bogotá D.C., miércoles, 09 de febrero de 2011

Doctor
MAURICIO REYES SANCHEZ
Kilómetro 11.5 vía Yopal-Aguazul
Yopal, Casanare

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11/4347 del 20 de enero de 2011, recibido el 20 de enero de 2011, "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetado doctor **Reyes**,

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas en el área de influencia del proyecto, obra o actividad, denominado " concesión minera JAG-08081", en jurisdicción de la vereda El Charte, municipio de Yopal, dpto de Casanare, demarcado por las siguientes coordenadas:

CUADRO DE COORDENADAS AREA MINERA		
PUNTO	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
1	1073504,2	843826,4
2	1073570,8	843805,1
3	1073300,0	844000,0
4	1073018,1	844271,9
5	1072974,5	844215,9
6	1072817,0	844365,9
7	1073000,0	844000,0
8	1072818,0	844000,0
9	1072818,1	844000,2
10	1072817,5	844000,2
11	1072779,9	843949,1
12	1072780,0	843949,0
13	1072940,0	843801,0
14	1072942,5	843800,2
15	1073011,5	843800,1
16	1072992,8	843781,7
17	1073324,6	843682,0
18	1073186,5	843800,8
19	1073300,5	843800,5
20	1073300,7	843956,5
21	1073500,4	843800,4
22	1073499,9	843827,8





Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia



Así mismo, verificada la base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

PAOLA BERNAL VALENCIA

Asesora Despacho de Viceministro del Interior
Coordinadora Grupo de Consulta Previa

Elaboró: Andrea Lacouture
Revisó: Andrea Lacouture
Aprobó: Paola Bernal Valencia

EXT11-4347
T.R.D. 0201.01.01



Carrera 9 No. 14-10 Conmutador. 4443100 www.mij.gov.co
Línea Quejas y Reclamos 01 800 09 11170

Página 2 de 2